

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 SET. 2020

Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado PERSONA INDETERMINADA alguna a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador *ad - litem* que los ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente

- 1. Gloria Esperanza Pazos B. 2. esta ciudad Neiva
- 2. ...
- 3. Luis Alberto Bernal

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Fíjense como gastos al mencionado curador Ad. Litem la suma de \$ 400.000. Acredítese su pago por el demandante.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 25 SEP. 2020
La Sra. MUBIROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-